

GACETA MUNICIPAL DE VALENCIA

Valencia, 19 de Mayo de 2008

Art. N° 6 de la Ordenanza de Gaceta. Se tendrán como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. Las Gacetas Municipales se tendrán como documento público a todos los efectos legales.

Depósito Legal ppo200507ca76

ORDENANZA SOBRE EL “BOTÓN DE HONOR AL
LIDERAZGO COMUNITARIO”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...“El hombre que pone el corazón en lo que hace, encuentra soluciones donde normalmente los perezosos y los indolentes se dan por vencidos”. Éste, es un pensamiento de nuestro Libertador Simón Bolívar, es la base y la explicación de liderazgo y tantos logros espontáneos que ocurren en nuestras comunidades.

Se podría aseverar que líder, es aquel hombre o mujer que tiene la capacidad de influir en un determinado grupo de personas y generar en ellos cambios de conductas conduciéndolos al logro de determinados objetivos a partir de un poder que la misma gente le otorga.

Ahora bien, cuando con este poder los líderes organizan los esfuerzos de su comunidad para alcanzar el desarrollo de la misma, se hace presente un liderazgo comunitario

Si bien es cierto, que es común afirmar que los líderes son hombres y mujeres, que desde su infancia han manifestado capacidades de liderazgo, no es menos cierto que el líder comunitario no nace, se hace, y el punto de partida es el sano deseo que se manifiesta en el ser humano por mejorar la calidad de vida de su comunidad. Materializar ese sano deseo, da lugar al nacimiento del líder comunitario.

Los líderes comunitarios, han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de nuestra sociedad, hoy han ampliado su radio de acción, se han especializado en diversas actividades.

Dentro y fuera de los Consejos Comunales se observan líderes comunitarios deportivos, de cultura, de salud, educación, vivienda, el que lucha por su iglesia, por su plaza, por la buena prestación de servicios públicos, por su calle. Es justicia premiar tan loable labor. Es un estímulo que fortalece ese espíritu combativo de tanta gente que habita en nuestra ciudad y que día a día dan la pelea y ponen el corazón en lo que hacen para impulsar el desarrollo de su comunidad

El Municipio Valencia, se honra por contar entre sus habitantes con un alto número de hombres y mujeres de buena voluntad, líderes comunitarios, que dedican gran parte de su tiempo libre, de su vida, a la ejecución de acciones que fomentan el desarrollo de su comunidad, muchos de ellos tocando puertas no siendo atendidos, pero tan persistentes que a pesar de las trabas o dificultades con que muchas veces se encuentran continúan su lucha movidos por el sano deseo de mejorar la calidad de vida de su entorno social

Es así, que el Concejo Municipal del Municipio Valencia, a través de esta Ordenanza hace un merecido reconocimiento a esos luchadores tenaces e incansables, esperando que sirva de estímulo para que no desmayen y continúen ayudando en el mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad y por ende en el desarrollo del país.

La presente de Ordenanza, está conformada por tres (3) capítulos y trece (13) artículos, es iniciativa original del Concejo Municipal de Valencia quien asume el reto y el compromiso de llevar esta distinción a cada rincón de este Municipio donde se encuentre un líder comunitario.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, En uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 54, numeral 1º y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 5 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, **SANCIONA** la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL
“BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”**

**Capítulo I
Creación y denominación**

ARTÍCULO 1: Se crea una condecoración denominada “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”, destinada a premiar a los hombres y mujeres de buena voluntad que han asumido el rol de líderes en sus comunidades, organizándolas e influyendo en sus habitantes para aunar esfuerzos que permitan el desarrollo de misma.

ARTÍCULO 2: La condecoración “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO” será conferida a través de Acuerdo por el Concejo Municipal del Municipio Valencia.

**CAPÍTULO II
Del Consejo Consultivo**

ARTÍCULO 3: Las postulaciones para el de la condecoración “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO” serán realizadas ante el Concejo Municipal del Municipio Valencia, por un Consejo Consultivo el cual estará integrado por el Presidente del Concejo Municipal, quien lo presidirá; el Vicepresidente del Concejo Municipal; el Secretario del Concejo Municipal, un Concejal designado en Sesión de Cámara y el presidente de la Junta Parroquial correspondiente a la residencia del o los postulados.

ARTÍCULO 4: Le corresponde al Consejo Consultivo del “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”;

1. Recibir y revisar las postulaciones realizadas por las comunidades para el conferimiento del “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”.
2. Elevar a la Plenaria del Concejo Municipal del Municipio Valencia, los datos que identifiquen al o a los postulados y postuladas para la debida aprobación, incluyendo síntesis de las labores realizadas en beneficio de su comunidad.
3. Llevar un libro de actas, foliado y sellado, en el cual se insertará, a continuación del Acta, el nombre y apellido de los condecorados o condecoradas con el “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”, indicando su nacionalidad, lugar de residencia, y la fecha de su imposición.
4. Solicitar, a través de su presidente, la publicación en Gaceta Municipal el Acuerdo del “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO” que identifica a los homenajeados.

ARTÍCULO 5: El “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”, previa aprobación del Concejo Municipal del Municipio Valencia, será impuesto por el Presidente del mismo.

ARTÍCULO 6: El número de personas a conferirse en un mismo acto el “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO” es ilimitado, quedando esto a la discrecionalidad del Concejo Municipal del Municipio Valencia.

ARTÍCULO 7: El “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO” será en dos clases; una masculino que tendrá la imagen de Ezequiel Zamora y la otra la femenina que llevará la imagen de Manuela Sáez.

CAPÍTULO III

De las características del Botón y el Acuerdo

ARTÍCULO 8: La versión masculina del “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”, tendrá una forma ovalada, de 1.8 cms. de ancho por 2.6 cms. de largo en su eje vertical y horizontal, respectivamente. Será de metal esmaltado identificando en su alrededor el nombre de la distinción y en el centro llevará una imagen en relieve del insigne General del pueblo soberano Ezequiel Zamora, el más importante líder popular del siglo XIX, un socialista de primera que luchó contra la oligarquía en la Guerra Federal usando el lema "libertad, igualdad, fraternidad" y que durante su movimiento de insurgencia también empleó frase como: "Tierra y hombres libres" y “Elección Popular”.

ARTÍCULO 9: La versión femenina del “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO” tendrá una forma ovalada, de 1.8 cms. de ancho por 2.6 cms. de largo en su eje vertical y horizontal, respectivamente. Será de metal esmaltado identificando en su alrededor el nombre de la distinción y en el centro llevará una imagen en relieve de la patriota ecuatoriana Manuela Sáez compañera del Libertador Simón Bolívar. La Libertadora, epíteto que recibió luego de salvar la vida del Libertador la noche del 25 de septiembre de 1828. Mujer que acompañó a Bolívar los últimos ocho (8) años de su vida y quien promovió activa y beligerantemente la independencia del territorio suramericano.

ARTÍCULO 10: A la persona distinguida con el “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO”, le será entregado un diploma cuyo contenido será el Acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Valencia que tendrá la siguiente inscripción.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA**

ACUERDO N° _____

El Concejo Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, en uso de sus atribuciones contenidas en los artículos: 168 y 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 54 numeral 2, 92 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el artículo 22 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales y los Artículos 1 y 2 de la Ordenanza sobre el “BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO” DICTA el siguiente Acuerdo

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Valencia, legítimo representante de la voluntad popular, tiene el inevitable deber de reconocer y exaltar los méritos y atributos de destacadas personalidades venezolanas, quienes al ejercer liderazgo comunitario realizan una encomiable labor en el ámbito Cultural, Deportivo, de salud,

Educación, Vivienda y Social, dejando indiscutible constancia de capacidad, de vocación de servicio y trabajo en el mejoramiento de su comunidad y por ende en el desarrollo del país.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Valencia hace propicia la ocasión para distinguir a las y los **Líderes Comunitarios** que en su jurisdicción se han destacado en las diferentes actividades que a diario cumplen.

CONSIDERANDO

Que entre los valores fundamentales de la dirigencia comunitaria, priva el bien común, la justicia social y la equidad.

CONSIDERANDO

Que los **Líderes Comunitarios** han cumplido y cumplen el rol histórico que los cambios demandan, contribuyendo eficazmente con la transformación y el desarrollo que el país reclama.

ACUERDA

Otorgar el
"BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO" a:

Como testimonio de reconocimiento hacia su noble y loable labor en beneficio de la Comunidad _____

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Valencia, a los días del de _____ de 200__. Años ____ de la Independencia y ____ de la Federación.

Presidente del Concejo Municipal

Secretario del Concejo Municipal

Parágrafo Único:

El Diploma mostrará como fondo la imagen del insigne Ezequiel Zamora o de la "Caballeresa del Sol", Manuela Sáez, según sea el caso.

ARTÍCULO 11: El Presidente del Concejo Municipal del Municipio Valencia, podrá delegar en otro Concejal del Municipio Valencia la imposición del "BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO".

ARTÍCULO 12: El "BOTÓN DE HONOR AL LIDERAZGO COMUNITARIO" se pierde por:

1. Actos lesivos a la integridad de la nación y al patrimonio municipal, o cualquier acto o conducta contraria a las buenas costumbres
2. Por sentencia condenatoria y firme en juicio penal
3. Por actos deshonorosos y difamantes.

ARTÍCULO 13: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal del Municipio Valencia.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia y 149º de la Federación

ABOG. AUGUSTO RAFAEL MARTÍNEZ VICUÑA
Presidente del Concejo Municipal

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES ZORRILLA
Secretario del Concejo Municipal

República Bolivariana de Venezuela. Estado Carabobo. Alcaldía del Municipio Valencia.
En Valencia, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

FRANCISCO CABRERA SANTOS
Alcalde del Municipio Valencia